

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

El artículo 7.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dispone que, en su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

El artículo 7.1 del mencionado texto legal establece que las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deben tener en cuenta su dimensión autonómica y local para ajustarse a las necesidades del territorio y de las personas y entidades usuarias de los servicios de empleo, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local. En tal sentido, los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Asimismo, la citada Ley de Empleo, en su artículo 13.3 establece seis ejes en materia de políticas de activación para el empleo, destacando entre los mismos el Eje 3, oportunidades de empleo, que incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), creado por Ley 3/2005, de 8 de julio, es competente para la elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación de los programas de políticas activas y fomento del empleo.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (BOPA de 4 de abril), recoge las siguientes líneas de subvención:

- Subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias para financiar contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.
- Subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias para financiar Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364064237233652			

Se han actualizado los módulos económicos de las dos líneas. Los importes de los módulos para las líneas de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios y de Planes de Empleo son los que resultan de la aplicación de las correspondientes subidas salariales previstas para el personal del sector público, y aprobadas hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, sobre la tabla salarial acordada mediante el Convenio Colectivo para el personal laboral contratado por los ayuntamientos dentro del acuerdo para la competitividad económica y sostenibilidad social (2016-2019), BOPA de 18 de febrero de 2017.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA fueron aprobadas mediante sendas Resoluciones de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 27 de julio de 2017 (BOPA nº 178, de 2 de agosto), y modificadas por Resoluciones de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 3 de septiembre de 2020 y de 4 de septiembre de 2020 (BOPA nº 184 de 22 de septiembre), respectivamente.

De acuerdo a lo establecido en las citadas bases reguladoras, se deriva a la Convocatoria de subvenciones la concreción de algunos aspectos, tales como los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y la cuantía total máxima de los mismos.

Para atender la concesión de estas subvenciones, por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 7 de junio de 2024, se autoriza un gasto plurianual con cargo a las aplicaciones 85.01.322A.461.003 y 85.01.322A.761.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 y 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones; el Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública; y la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364064237233652			

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto.

Aprobar la Convocatoria 2024 de concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA en los términos reflejados en los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución y para las siguientes líneas de actuación:

- Subvenciones para financiar contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.
- Subvenciones para financiar Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones son las siguientes:

Líneas de actuación	Bases reguladoras	Aprobación
Contratos formativos para la obtención de práctica profesional adecuada al nivel de estudios.	Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas.	Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 27 de julio de 2017 (BOPA nº 178, de 2 de agosto), modificada mediante Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 3 de septiembre de 2020 (BOPA nº184 de 22 de septiembre)
Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.	Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.	Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 27 de julio de 2017 (BOPA nº 178, de 2 de agosto), modificada mediante Resoluciones de la Consejería de Industria, Empleo y Turismo de 12 de septiembre de 2017 (BOPA nº 216 de 18 de

septiembre) y Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 4 de septiembre de 2020 (BOPA nº184 de 22 de septiembre).

SEGUNDO.- Crédito.

El crédito autorizado para atender la presente Convocatoria de subvenciones asciende a 18.500.000,00€ (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS) distribuido en las siguientes líneas de actuación y con cargo a las siguientes aplicaciones y anualidades presupuestarias:

Líneas de actuación	Aplicación presupuestaria	Código de proyecto PEP	Anualidad 2024	Anualidad 2025	TOTAL
Contratos formativos para la obtención de práctica profesional	85.01.322A 461.003	2024/000049	2.250.000,00	2.250.000,00	4.500.000,00
Planes de Empleo	85.01.322A 761.000	2024/000050	7.000.000,00	7.000.000,00	14.000.000,00
TOTALES			9.250.000,00€	9.250.000,00€	18.500.000,00€

TERCERO.- Cofinanciación municipal.

El Consejo de Gobierno ha acordado, en su reunión de 1 de marzo de 2024, la exoneración a las entidades locales beneficiarias de la presente subvención de la aportación de la cofinanciación exigida en el apartado 2 del artículo 2 del Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.

CUARTO.- Sostenibilidad financiera.

Potestativamente la entidad podrá apoyar con medios financieros propios las medidas pretendidas al amparo de esta Convocatoria. En ese caso deberá indicar expresamente dicho propósito y solicitar el

informe de sostenibilidad financiera de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicha solicitud se tramitará través del órgano instructor de la subvención.

Si por el contrario se acoge a la exoneración total de cofinanciación, acordada en el Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de marzo de 2024, no será preciso emitir dicho informe de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del mencionado Decreto 68/2014.

QUINTO.- Concurrencia competitiva.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en sus bases reguladoras y con el límite del crédito disponible en la misma.

SEXTO.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes de subvención y la documentación que debe acompañar a estas, detallada en los modelos de solicitud, deberá presentarse a través de medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrán presentar a través de <https://asturias.es> o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 del referido texto legal.

Los formularios de solicitud y el resto de documentación necesaria para la tramitación de las subvenciones, estarán disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>. Se podrán obtener introduciendo el código de referencia que corresponda en el buscador de la cabecera, de acuerdo con la siguiente relación:

LÍNEA DE ACTUACIÓN	CÓDIGO DE REFERENCIA
Contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios	AYUD0225T01
Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local	AYUD0226T01

El Código de Identificación (Código DIR) correspondiente al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) es A03005841.

SÉPTIMO.- Procedimiento de concesión.

El órgano instructor de la presente Convocatoria es el Servicio de Programas de Empleo del SEPEPA.

El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria es el Presidente del SEPEPA.

Las resoluciones, en un acto único, se pronunciarán sobre la concesión o denegación de la totalidad de las solicitudes presentadas en la Convocatoria.

El plazo de resolución de los procedimientos y su notificación es de 3 meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

OCTAVO.- Ley de Transparencia.

El órgano concedente publicará las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objeto o finalidad y beneficiarios de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre será sancionado con arreglo a las prescripciones contenidas en la citada Ley.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364064237233652			

NOVENO.- Medidas antifraude

En aras de prevenir la actividad fraudulenta, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos constitutivos de fraude o irregularidad en relación con estas subvenciones podrá hacer uso de los canales de denuncia recogidos en el apartado 2.4 del Plan de medidas antifraude de la administración del Principado de Asturias y su sector público, aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno (BOPA de 13 de enero de 2022) y actualizado por Acuerdo de 2 de junio de 2023 (BOPA de 12 de junio).

Asimismo, se informa de la existencia de un canal de denuncias establecido por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, (Comunicación 1/2017, del SNCA, que sigue vigente, y un Anexo que se aprobó en noviembre de 2018), en el siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

DÉCIMO.- Recurso.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364064237233652			

ANEXO 1

CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS

Primero.- Objeto, finalidad, cuantía, beneficiarios, requisitos y exclusiones.

1.1. Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios de personas jóvenes menores de 30 años inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

1.2. Finalidad.

La Convocatoria 2024 de subvenciones a ayuntamientos para la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional subvencionada durante un periodo máximo de un año, necesariamente comprendido entre la fecha de notificación de la resolución de concesión y el 30 de diciembre de 2025, los contratos para la obtención de práctica profesional que a su amparo se formalicen, teniendo como finalidad la de proporcionar experiencia laboral a personas jóvenes formadas.

1.3. Cuantía.

La cuantía de la subvención a conceder será la resultante de aplicar los criterios de reparto establecidos en la base octava reguladora de estas subvenciones a cuyos efectos se determina que el importe medio es de 25.500,00 euros, y el importe mínimo de 25.500,00 euros salvo que el importe solicitado sea inferior a dicha cantidad, en cuyo caso la cuantía solicitada será el límite máximo a percibir.

1.4 Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones los ayuntamientos del Principado de Asturias.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán realizar el objeto de la subvención directamente.

No podrán obtener la condición de beneficiario los ayuntamientos que incurran en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364064237233652			

1.5. Requisitos.

Las personas jóvenes desempleadas contratadas al amparo de este programa, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional según la normativa vigente, deberán:

- a) Ser menores de 30 años a la fecha de inicio del contrato.
- b) Ser contratadas por un año a jornada completa, salvo excepciones expresamente autorizadas. Dicha autorización no será precisa cuando la excepción se plantee para sustituir a un trabajador o trabajadora que haya causado baja o como consecuencia de ajustar la duración y jornada de los contratos al importe de subvención concedido.
- c) Estar inscritos como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio de contrato que se pretende subvencionar al amparo de la presente convocatoria.
- d) Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del SEPEPA a fecha de inicio de contrato que se pretende financiar al amparo de la presente convocatoria.
- e) Formalizar, en el momento de su contratación, el compromiso de participar en un programa de atención personalizada por parte del Servicio Público de Empleo que mejore sus habilidades personales y/o laborales facilitándoles una rápida inserción en el mercado de trabajo.

Los tutores responsables de la orientación pondrán a disposición de las personas trabajadoras aquellos servicios que mejor se adecúen a su perfil y que puedan contribuir a mejorar la empleabilidad de los trabajadores y trabajadoras. La participación en una acción formativa, en caso de ser necesaria, será consensuada por orientador/a, trabajador/a y Ayuntamiento, quien en ese caso deberá conceder los permisos necesarios para asistir a la formación.

1.6. Procesos selectivos.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, las Administraciones Públicas podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta Ley con las personas participantes en dichos programas.

En el caso de la contratación realizada por Administraciones Públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364064237233652			

1.7. Exclusiones.

No se subvencionarán los períodos de suspensión de los contratos establecidos en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en la base reguladora segunda apartado 4.b), no se establecen otras exclusiones relativas a la duración de los contratos que las señaladas en la normativa laboral.

Segundo.- Cofinanciación.

La presente convocatoria de subvenciones será objeto de cofinanciación por el SEPE y será, además, objeto de cofinanciación al amparo del Programa FSE+ 2021-2027. Las fuentes de cofinanciación vendrán determinadas en la resolución de concesión.

2.1. Al ser las presentes subvenciones objeto de cofinanciación por el SEPE, además de dar cumplimiento a las obligaciones generales, las entidades beneficiarias deben, en relación con esta cofinanciación, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, haciendo constar de forma destacada en la ejecución de la actividad y conforme a sus normas de identidad gráfica, la colaboración en el desarrollo de la misma del SEPE, sin obviar las obligaciones impuestas derivadas de la cofinanciación del SEPEPA.

En particular, deberán adoptar las medidas necesarias para hacer constar en toda la información pública que se efectúe en relación a las presentes subvenciones los sellos de identidad gráfica del SEPE, del SEPEPA y del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Además, durante el desarrollo de la actividad subvencionada, en los puestos de trabajo que ocupen estas personas trabajadoras, o en su defecto, en los departamentos a los que se encuentren adscritas, en lugar visible, se identificará la existencia de personas trabajadoras subvencionadas y el origen de la subvención identificada a través de sellos de identidad gráfica del SEPE, del SEPEPA y del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En el caso de optar por identificar la subvención en el departamento se indicará el número de trabajadores subvencionados.

Las entidades beneficiarias deberán presentar además, y en el plazo de un mes desde la fecha de contrato en caso de nuevas contrataciones, acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada por el SEPE y por el SEPEPA. Dicha acreditación se realizará en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364064237233652			

2.2 Para justificar la financiación del FSE+, además de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas de la cofinanciación del SEPEPA y del SEPE, los ayuntamientos beneficiarios deben, en relación con esta cofinanciación:

a) Adoptar las medidas de información y comunicación de la cofinanciación del FSE+ establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas entre otros al Fondo Social Europeo Plus (en adelante, RDC), a saber:

- Aceptar su inclusión como beneficiarios de ayudas del FSE+ en la lista de operaciones en la que se recojan los nombres de los beneficiarios (sólo de entidades jurídicas, no de personas físicas), los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable, al que se dará publicidad a través de Internet. La aceptación de la financiación por los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la citada lista.
- En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a las personas participantes.
- Exhibir placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del RDC, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ cuyo coste total sea superior a 100 000.00 euros.
- Exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos. El modelo de cartel normalizado, al igual que el resto de documentación necesaria para la tramitación de la subvención, estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.
- Para las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000 euros, se organizará por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, con la colaboración de los respectivos ayuntamientos beneficiarios, una actividad o acto de comunicación, según convenga, haciendo participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

b) Presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada por el Programa FSE+ 2021-2027. Dicha acreditación se realizará en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.

c) Obtener de las personas contratadas y presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados de acuerdo con lo que se establezca en la normativa reguladora del FSE+. Dicha información se presentará en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.

d) Conservar los documentos justificativos en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario (art. 82 RDC).

2.3. Asimismo, para el abono del segundo pago anticipado de la subvención concedida, se aportará acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de informar y dar publicidad sobre la cofinanciación del Programa FSE+ 2021-2027 conforme a las obligaciones establecidas en la letra a) del apartado 2.2 de esta convocatoria, así como acreditación de haber dado cumplimiento la obligación de dar publicidad en la página web municipal y en el tablón de edictos del ayuntamiento de los procesos selectivos tal y como establece la base reguladora decimoprimer en su apartado 1.a).

Tercero.- Criterios de reparto.

El crédito autorizado en esta Convocatoria se destinará a atender las solicitudes presentadas en plazo que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, según los criterios de reparto establecidos en la base reguladora octava, y en los siguientes términos:

3.1 Primer criterio.

Siempre que haya dotación presupuestaria suficiente, a cada solicitud admitida a trámite se le asignará el importe solicitado hasta el límite de 25.500,00 euros, salvo que la cuantía solicitada fuera inferior a dicho importe, en cuyo caso lo solicitado será el límite máximo a percibir.

Si el crédito disponible no permitiera la concesión del importe mínimo de subvención a todas las solicitudes admitidas a trámite, dicho crédito se dividirá entre el número de las citadas solicitudes.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364064237233652			

3.2 Segundo criterio.

Siempre que la subvención otorgada tras la aplicación del primer criterio fuera inferior al importe solicitado, esta se ampliará para cada solicitante en función de la cifra de Media del Paro Registrado en 2023 de personas menores de 30 años en cada municipio, de acuerdo con los importes que se detallan la siguiente tabla, respetando el límite máximo del importe solicitado:

PARO		Asignación
Desde	Hasta	2º criterio
0	100	0
101	200	25.500,00 €
201	300	51.000,00 €
Más de 300		76.500,00 €

Si el crédito disponible no fuera suficiente, se minorará proporcionalmente la asignación calculada según este criterio.

3.3. Tercer criterio.

Si tras la asignación del segundo criterio quedase crédito disponible, este será repartido entre los ayuntamientos que por la aplicación de los dos primeros criterios no hubieran alcanzado el importe que les hubiera correspondido de haberse repartido el crédito total de la convocatoria en proporción directa a su media de Paro Registrado en 2023 de menores de 30 años con relación a la suma de Paro Registrado en 2023 de menores de 30 años de todos los ayuntamientos que tienen solicitud admitida a trámite. Este importe será el límite máximo de la subvención a conceder en la aplicación de los tres primeros criterios.

La asignación del crédito distribuido en este criterio estará en proporción directa entre el Paro Registrado en 2023 de menores de 30 años de cada ayuntamiento y la suma del Paro Registrado en 2023 de los menores de 30 años de los ayuntamientos que optan a este tercer reparto de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Las asignaciones resultantes de este tercer criterio deberán serlo por importes iguales a 25.500,00 euros o múltiplos de este, por tanto, el cálculo proporcional previamente realizado, deberá corregirse redondeándolo a la baja hasta que la asignación que le corresponda a cada ayuntamiento alcance una cantidad equivalente al importe medio (25.500,00€), o múltiplo de este.

3.4. Cuarto criterio.

Si como consecuencia de los redondeos aplicados en el criterio anterior restase crédito disponible y este fuese superior a 25.500,00 euros, este se repartirá entre las solicitudes que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención que por aplicación de los tres primeros criterios no hubieran alcanzado la subvención solicitada.

Este reparto se realizará en los siguientes términos:

En primer lugar se deberá calcular el número unidades de importes medios a repartir, el cual vendrá dado por la parte entera del cociente que resulta de dividir el crédito disponible, restante hasta este momento, entre la cuantía del importe medio (25.500,00€).

En segundo lugar, se relacionarán los ayuntamientos en orden descendente según su nivel de Paro Medio Registrado de menores de 30 años.

El reparto se hará asignando a cada ayuntamiento por ese orden, cantidades múltiples del importe medio (25.500,00 euros), garantizando siempre que a cada ayuntamiento le corresponda al menos una unidad de importe medio superior al siguiente, de modo que jamás pueda haber dos ayuntamientos con el mismo número de unidades de reparto, salvo cuando se alcance el importe solicitado, o múltiplo de 25.500,00 más próximo, por defecto, al importe solicitado, y por lo tanto dicho ayuntamiento deje de ser candidato a recibir más unidades de reparto.

En el caso de que la unidad a repartir sea susceptible de adjudicarse a más de una entidad, esta se asignará a aquella que, hasta ese momento, haya recibido menos unidades de reparto, siguiendo siempre la prelación establecida.

Cuarto.- Módulos de justificación.

Se establece el importe unitario de cada módulo de justificación por grupo de cotización, quedando los módulos de justificación para contratos de un año de duración a jornada completa tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

	Estado del documento	Original	Página 14 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364064237233652			

Módulos de justificación (por grupo de cotización)	CATEGORÍAS CONVENIO	Grupo pertenencia según actividad-ocupación			
		CNAE-84	A	D, F	G, H
1	Titulado/a Superior Universitario	27.928,45	27.896,54	29.002,64	28.343,23
2 TMU	Titulado/a Medio Universitario	26.646,13	26.615,82	27.666,62	27.040,18
2	Formación Profesional de Grado Superior	25.240,64	25.211,92	26.207,41	25.613,95
3, 4, 5, 8 y 9	Formación Profesional de Grado Medio, Jefes administrativos y de taller, Oficiales	23.836,44	23.809,32	24.749,54	24.189,02
6, 7, 10 y 11	Certificado de profesionalidad (auxiliares administrativos, peones, subalternos...)	21.024,72	21.000,79	21.830,35	21.335,80

Por filas se reflejan los módulos de justificación por grupos de cotización a la Seguridad Social, añadiéndose un módulo consistente en la combinación grupo de cotización 2 vinculado a la categoría de convenio "Titulado/a Medio Universitario", en cuyo caso deberá presentarse en el plazo de un mes desde la contratación el documento contractual donde conste la citada categoría profesional, y por columnas los grupos ocupación-actividad de acuerdo con las tablas de las tarifas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a estos efectos establece la Seguridad Social y cuyo detalle se reproduce a continuación:

CNAE-84	Administración Pública.
A	Personal en trabajos exclusivos de oficina.
D	Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general.
F	Conductores de vehículo automóvil de transporte de mercancías que tenga una capacidad de carga útil superior a 3,5 TM.
G	Personal de limpieza en general. Limpieza de edificios y de todo tipo de establecimientos. Limpieza de calles.
H	Vigilantes, guardas, guardas jurados y personal de seguridad.

Quinto.- Pago.

De conformidad con la base decimosegunda, tratándose de subvenciones de financiación plurianual, su pago se hará efectivo a los beneficiarios en los siguientes términos:

5.1 La tramitación del pago del primer anticipo, por importe equivalente a la anualidad del 2024, coincidente con el 50% de la subvención concedida, se realizará previa presentación de la documentación para su abono dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución de la concesión.

5.2 La tramitación del pago del segundo anticipo, por importe equivalente a la anualidad 2025, coincidente con el 50% de la subvención concedida, se realizará previa presentación de la documentación para su abono, finalizando dicho plazo de presentación el día 1 de septiembre de 2025.

Tal y como establece la citada base decimosegunda, para el abono del segundo anticipo es necesario la justificación del primer anticipo librado. En caso de que este no sea justificado en su totalidad, el segundo pago será minorado en la cuantía no justificada.

Sexto.- Justificación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa establecida en la base decimotercera finalizará el día 2 de marzo de 2026.

El importe unitario de cada módulo de justificación para contratos de un año de duración a jornada completa es el establecido en el apartado cuarto relativo a los módulos de justificación, que deberán minorarse en el importe de otras bonificaciones que en cada caso se reciban.

Los Anexos necesarios para la tramitación de la subvención, estarán disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, y se podrán obtener introduciendo la referencia AYUD0225T01 en el buscador de la cabecera.

Séptimo.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios de personas jóvenes menores de 30 años inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tiene la consideración de programa propio.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se registrarán, además de por lo dispuesto en la misma y en las bases reguladoras aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 27 de julio de 2017 (BOPA nº 178, de 2 de agosto), modificada por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 3 de septiembre de 2020 (BOPA nº 184 de 22 de septiembre), por cuantas normas vigentes pudieran resultar de aplicación, y en particular, por las siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.
- Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364064237233652			

- Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias.
- Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, actualizado por Acuerdo de 2 de junio de 2023.

Asimismo, dado que esta convocatoria es objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus, será de aplicación la normativa de los instrumentos financieros de la Unión Europea o supranacionales que en su caso sea de aplicación, en particular el Reglamento UE 2021/1060, de 24 de junio, de Disposiciones Comunes.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364064237233652			

ANEXO 2

PLANES DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL

Primero.- Objeto, finalidad, cuantía, beneficiarios, requisitos y exclusiones.

1.1 Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la contratación temporal de personas desempleadas consideradas en situación o en riesgo de exclusión social a través de Planes de Empleo. Las citadas contrataciones serán subvencionadas durante un periodo máximo de un año, necesariamente comprendido entre la fecha de notificación de la resolución de concesión y el 30 de diciembre de 2025 y tienen por finalidad favorecer su inserción en el mercado laboral, combinando empleo y orientación profesional.

1.2. Cuantía.

La cuantía de la subvención a conceder será la resultante de aplicar los criterios de reparto establecidos en la base novena reguladora de estas subvenciones a cuyos efectos se determina que el importe medio es de 26.500,00 euros por contrato y el importe mínimo de 67.000,00 euros salvo que el importe solicitado sea inferior a dicha cantidad, en cuyo caso la cuantía solicitada será el límite máximo a percibir.

1.3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones los ayuntamientos del Principado de Asturias.

No podrán obtener la condición de beneficiario los ayuntamientos que incurran en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.4. Requisitos.

1.4.1.- Las personas contratadas al amparo de esta subvención deberán:

a) Pertener a uno de los siguientes colectivos en el momento de la publicación de ésta convocatoria:

i. Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración. A los efectos de la presente Convocatoria se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, no hayan trabajado o participado en

	Estado del documento	Original	Página 19 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364064237233652			

un programa de formación que conlleve una relación laboral de más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

ii. Personas en situación de exclusión social, entendiéndose por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

b) No ser perceptoras de prestación de desempleo a nivel contributivo en el momento de publicación de la convocatoria.

c) Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SEPEPA en la fecha de inicio de su contrato.

d) Formalizar, en el momento de su contratación, el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo. Los tutores responsables de la orientación pondrán a disposición de los trabajadores aquellas píldoras formativas del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad cuyas vacantes hayan sido publicadas en la web del SEPEPA, y que puedan contribuir a mejorar la empleabilidad de los trabajadores y trabajadoras. La participación en una píldora formativa será consensuada por orientador/a, trabajador/a y Ayuntamiento, quien en ese caso deberá conceder los permisos necesarios para asistir a la formación.

1.4.2.- Los ayuntamientos deberán cumplir, salvo excepciones expresamente autorizadas, al menos con el número de contratos a formalizar que se determine en la resolución de concesión con personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

a) Personas mayores de 45 años. Cuando el cociente que resulta de dividir la cuantía de la subvención concedida entre el importe medio, sea igual o superior a siete unidades, el beneficiario deberá contratar a un número de personas mayores de 45 años, dando prioridad a personas mayores de 52 años, equivalente al 50% de dicho cociente o a su entero inmediato superior cuando el resultado fuera fraccionario. El candidato deberá contar con esa edad en la fecha de inicio del contrato.

b) Beneficiarios del Salario Social Básico (SSB) o Ingreso Mínimo Vital (IMV). Cuando el cociente que resulta de dividir la subvención concedida entre el importe medio sea igual o superior a siete unidades, el beneficiario deberá contratar a un número de personas beneficiarias del SSB o IMV equivalente al 30% de dicho cociente o a su entero inmediato superior cuando el resultado fuera fraccionario.

	Estado del documento	Original	Página 20 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364064237233652			

Serán consideradas personas beneficiarias del SSB tanto la persona titular del derecho como cada una de las personas que integren su unidad económica de convivencia independiente de acuerdo con la definición que de la misma se realiza en el artículo 3 del Decreto 29/2011, de 13 de abril.

Serán consideradas personas beneficiarias del IMV tanto la persona del derecho como cada una de las personas que integren su unidad de convivencia de acuerdo con la definición que de la misma se realiza en el artículo 6 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

El candidato/a deberá ser en este sentido beneficiario/a del SSB o del IMV en el momento publicación de esta convocatoria.

El cumplimiento por parte de cada Ayuntamiento del número de contrataciones pertenecientes a cada uno de los colectivos no será acumulativo, esto es, un mismo candidato se incluirá únicamente en un colectivo a los efectos del cómputo antes establecido, aun perteneciendo a ambos (mayores de 45 años y perceptores del SSB o IMV).

El número de contrataciones que cada ayuntamiento esté obligado a formalizar con personas pertenecientes a cada uno de los colectivos señalados anteriormente, y que vendrá concretado en la resolución de concesión, deberá cumplirse durante el período subvencionable.

1.4.3.- Respetando el principio de autonomía de las entidades locales, y de acuerdo con el marco de concertación social vigente, se garantizará la presencia de las organizaciones y agentes sociales firmantes de dicho acuerdo, en la planificación, criterios de selección y seguimiento y control del plan de empleo.

1.4.4.- En relación a los procesos selectivos llevados a cabo por los ayuntamientos, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, las Administraciones Públicas podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta Ley con las personas participantes en dichos programas.

En el caso de la contratación realizada por Administraciones Públicas, los procesos deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Las bases reguladoras que para la selección de las personas trabajadoras elabore la entidad local priorizarán a las mujeres víctimas de violencia de género. Además, siempre que no se desvirtúe lo anterior, también podrán introducir otras prioridades, en particular, las relativas a la situación socio-económica del desempleado y su unidad familiar, así como la realización de pruebas de aptitud.

1.4.5.- Asimismo, las contrataciones de personas trabajadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en la base 2.3. b) reguladora de esta convocatoria y cumplir el mantenimiento en el empleo por el periodo mínimo de tiempo contratado, con independencia del periodo subvencionable.

1.5. Exclusiones.

No se subvencionarán:

a) Los períodos de suspensión de los contratos establecidos en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Los contratos de aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento beneficiario o su sector público de una duración superior a 122 días, formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

1. Convocatoria 2022 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 21 de julio de 2022, BOPA de 29 de julio).

2. Convocatoria 2023 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA en la línea correspondiente a Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 4 de abril de 2023, BOPA de 14 de abril).

Segundo.- Cofinanciación.

La presente convocatoria de subvenciones será objeto de cofinanciación por el SEPE y será además, objeto de cofinanciación al amparo del Programa FSE+ 2021-2027. Las fuentes de cofinanciación vendrán determinadas en la resolución de concesión.

2.1. Al ser las presentes subvenciones objeto de cofinanciación por el SEPE, además de dar cumplimiento a las obligaciones generales, las entidades beneficiarias deben, en relación con esta cofinanciación, dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, haciendo constar de forma destacada en la ejecución de la actividad y conforme a sus normas de identidad gráfica, la colaboración en el desarrollo de la misma del SEPE, sin obviar las obligaciones impuestas de la cofinanciación del SEPEPA.

En particular, deberán adoptar las medidas necesarias para hacer constar en toda la información pública que se efectúe en relación a las presentes subvenciones los sellos de identidad gráfica del SEPE y del SEPEPA. Además, durante el desarrollo de la actividad subvencionada, en los puestos de trabajo que ocupen estos trabajadores, o en su defecto, en los departamentos a los que se encuentren adscritos, en lugar visible, se identificará la existencia de trabajadores subvencionados y

el origen de la subvención identificada a través de sellos de identidad gráfica del SEPE y del SEPEPA.

Las entidades beneficiarias deberán presentar, en el plazo de un mes desde la fecha de contrato en caso de nuevas contrataciones, acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada por el SEPE y por el SEPEPA. Dicha acreditación se realizará en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.

Asimismo, para el abono del segundo pago anticipado de la subvención concedida, se aportará acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de informar y dar publicidad sobre la cofinanciación del Servicio Público de Empleo acreditando haber dado cumplimiento de la obligación de dar publicidad en la página web municipal y en el tablón de edictos del ayuntamiento de los procesos selectivos.

2.2. Por su parte, los planes de empleo presentados por aquellos ayuntamientos sobre los que recaiga la obligación de formalizar contrataciones con personas beneficiarias de SSB serán cofinanciados por el FSE+ y, como consecuencia de ello, deberán de cumplir, además de con lo señalado en el apartado anterior, con cuanto se indica a continuación:

a) Adoptar las medidas de información y comunicación de la cofinanciación del FSE+ establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas entre otros al Fondo Social Europeo Plus (en adelante, RDC), a saber:

- Aceptar su inclusión como beneficiarios de ayudas del FSE+ en la lista de operaciones en la que se recojan los nombres de los beneficiarios (sólo de entidades jurídicas, no de personas físicas), los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable, al que se dará publicidad a través de Internet. La aceptación de la financiación por los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la citada lista.
- En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a las personas participantes.
- Exhibir placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del RDC, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen

inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ cuyo coste total sea superior a 100 000.00 euros.

- Exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos. El modelo de cartel normalizado, al igual que el resto de documentación necesaria para la tramitación de la subvención, estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.

- Para las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000 euros, se organizará por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, con la colaboración de los respectivos ayuntamientos beneficiarios, una actividad o acto de comunicación, según convenga, haciendo participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

b) Presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada por el Programa FSE+ 2021-2027. Dicha acreditación se realizará en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.

c) Obtener de las personas contratadas y presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados de acuerdo con lo que se establezca en la normativa reguladora del FSE+. Dicha información se presentará en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.

d) Conservar los documentos justificativos en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario (art. 82 RDC).

Asimismo, para el abono del segundo pago anticipado de la subvención concedida, se aportará acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de informar y dar publicidad sobre la cofinanciación del Programa FSE+ 2021-2027 conforme a las obligaciones establecidas en la letra a) del apartado 2.2, así como acreditación de haber dado cumplimiento la obligación de dar publicidad en la página web municipal y en el tablón de edictos del ayuntamiento de los procesos selectivos tal y como establece la base reguladora duodécima en su apartado 1.b).

Tercero.- Programa de obras y servicios a elaborar por cada ayuntamiento.

3.1. Las obras y servicios a realizar por los ayuntamientos a través de su Plan de Empleo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de obras y servicios de interés general o social y sean competencia de las entidades locales.
- b) Que sean ejecutados en régimen de administración directa.
- c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas.
- d) El programa de obras de cada ayuntamiento tendrá una duración mínima de doce meses. Dentro de dicho marco temporal, se podrán desarrollar una o varias obras de diversa duración, a las que deberán adscribirse las personas cuya contratación se subvenciona.

3.2. Las obras y servicios no podrán consistir en el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, que corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.3. Las obras a desarrollar se corresponderán preferentemente con alguna de las siguientes actividades:

- a) Servicios de utilidad colectiva, tales como revalorización de espacios públicos urbanos o rústicos o actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales así como aquellas que incidan directa o indirectamente en control de la energía.
- b) Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, vigilancia y seguridad, promoción del deporte y sector audiovisual.
- c) Servicios personalizados de carácter cotidiano con personas en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, siempre y cuando tengan carácter experimental o bien se trate de programas piloto.

Cuarto.- Criterios de reparto

El crédito autorizado en esta Convocatoria se destinará a atender las solicitudes presentadas en plazo que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, según los criterios de reparto establecidos en la base reguladora novena en los siguientes términos:

4.1 Primer criterio.

A toda solicitud admitida a trámite se le asignará un importe mínimo de 67.000 euros, salvo que la cuantía solicitada fuera inferior a dicho importe, en cuyo caso lo solicitado será el límite máximo a percibir.

Si el crédito disponible no permitiera la concesión de la subvención mínima a todas las solicitudes admitidas a trámite, dicho crédito se dividirá entre el número de las citadas solicitudes.

4.2 Segundo criterio.

Si aplicado el primer criterio de reparto, quedara crédito disponible se procederá al reparto del mismo a todos los ayuntamientos con una media de Paro Registrado en 2023 superior a 200.

La subvención a percibir por cada ayuntamiento se ampliará, con el límite de lo solicitado, en la cuantía que le corresponda en función del intervalo al que pertenezca la cifra de media de Paro Registrado en 2023 en su municipio de acuerdo con la siguiente tabla:

PARO		Asignación	PARO		Asignación
Desde	Hasta	2º criterio	Desde	Hasta	2º criterio
0	200	0,00 €	1201	1400	159.000,00 €
201	400	26.500,00 €	1401	1600	185.500,00 €
401	600	53.000,00 €	1601	1800	212.000,00 €
601	800	79.500,00 €	1801	2000	238.500,00 €
801	1.000	106.000,00 €	2001	2.200	265.000,00 €
1.001	1.200	132.500,00 €	Más de 2.200		291.500,00 €

Si el crédito disponible no fuera suficiente, se minorará proporcionalmente la asignación calculada según este criterio.

4.3 Tercer criterio.

Si tras la asignación del segundo criterio quedase crédito disponible, este será repartido entre los ayuntamientos que por la aplicación de los dos primeros criterios no hubieran alcanzado el importe que les hubiera correspondido de haberse repartido el crédito total de la convocatoria en proporción directa a su media de Paro Registrado en 2023 con relación a la suma de Paro Registrado en 2023 de todos los ayuntamientos que tienen solicitud admitida a trámite. Este importe será el límite máximo de la subvención a conceder en la aplicación de los tres primeros criterios.

La asignación del crédito distribuido en este criterio estará en proporción directa entre el Paro Registrado en 2023 de cada ayuntamiento y la suma del Paro Registrado en 2023 de los ayuntamientos que optan a este tercer reparto de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Las asignaciones resultantes de este tercer criterio deberán serlo por importes iguales a 26.500,00 euros o múltiplos de este, por tanto, el cálculo proporcional previamente realizado, deberá corregirse redondeándolo a la baja hasta que la asignación que le corresponda a cada ayuntamiento alcance una cantidad equivalente al importe medio (26.500,00 €), o múltiplo de este.

4.4 Cuarto criterio.

Si aplicados los criterios anteriores quedase crédito disponible y este fuese superior a 26.500,00 euros, éste se repartirá entre las solicitudes que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención y que por la aplicación de los tres primeros criterios no hubieran alcanzado la subvención solicitada.

Este reparto se realizará:

- En primer lugar se deberá calcular el número de unidades de importes medios a repartir, el cual vendrá dado por la parte entera del cociente que resulta de dividir el crédito disponible, restante hasta este momento, entre la cuantía del importe medio (26.500,00 €).

- En segundo lugar, se ordenarán los ayuntamientos en orden descendente según su media de Paro Registrado en 2023 y, una vez relacionados, se procederá al reparto del cociente aludido en el punto anterior. Este reparto se hará garantizando siempre que a cada ayuntamiento le corresponda al menos una unidad de importe medio superior al siguiente, de modo que jamás pueda haber dos ayuntamientos con el mismo número de unidades de reparto, salvo cuando se alcance la subvención solicitada y por lo tanto se deje de ser candidato a recibir más unidades de reparto. En el caso de que la unidad a repartir sea susceptible de adjudicarse a más de una entidad, esta se asignará a aquella que, hasta ese momento, haya recibido menos unidades de reparto, siguiendo siempre la prelación establecida.

La unidad media de reparto no será de aplicación en el caso de que el importe autorizado pendiente de reparto sea inferior a 26.500,00 euros.

Quinto.- Módulos de justificación.

Se establece el importe unitario de cada módulo de justificación por grupo de cotización, quedando los módulos de justificación para contratos de un año de duración a jornada completa tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

Módulos de justificación (por grupo de cotización)	CATEGORÍAS CONVENIO	Grupo pertenencia según actividad-ocupación			
		CNAE-84	A	D, F	G , H
1	Titulado/a Superior Universitario	32.305,00	32.269,53	33.499,13	32.766,10
2 TMU	Titulado/a Medio Universitario	30.674,47	30.640,79	31.808,33	31.112,29
2	Formación Profesional de Grado Superior	29.060,00	29.028,09	30.134,19	29.474,78
3, 4, 5, 8 y 9	Formación Profesional de Grado Medio, Jefes administrativos y de taller, Oficiales	27.445,53	27.415,40	28.460,04	27.837,28
6, 7, 10 y 11	Certificado de profesionalidad (auxiliares administrativos, peones, subalternos...)	24.217,18	24.190,59	25.112,35	24.562,84

Si la persona trabajadora no fuera objeto de indemnización por fin de contrato temporal, en tales casos, la tabla de módulos aplicables sería la siguiente:

Módulos de justificación (por grupo de cotización)	CATEGORÍAS CONVENIO	Grupo pertenencia según actividad-ocupación			
		CNAE-84	A	D, F	G, H
1	Titulado/a Superior Universitario	31.189,66	31.154,19	32.383,80	31.650,76
2 TMU	Titulado/a Medio Universitario	29.612,69	29.579,01	30.746,56	30.052,52
2	Formación Profesional de Grado Superior	28.051,26	28.019,35	29.125,44	28.466,04
3, 4, 5, 8 y 9	Formación Profesional de Grado Medio, Jefes administrativos y de taller, Oficiales	26.489,82	26.459,69	27.504,33	26.881,57
6, 7, 10 y 11	Certificado de profesionalidad (auxiliares administrativos, peones, subalternos...)	23.367,51	23.340,92	24.262,69	23.713,17

Por filas se reflejan los módulos de justificación por grupos de cotización a la Seguridad Social, añadiéndose un módulo consistente en la combinación grupo de cotización 2-Titulado/a Medio Universitario, en cuyo caso deberá presentarse en el plazo de un mes desde la contratación el documento contractual donde conste la citada categoría profesional, y por columnas los grupos ocupación-actividad de acuerdo con las tablas de las tarifas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a estos efectos establece la Seguridad Social y cuyo detalle se reproduce a continuación:

CNAE-84	Administración Pública.
A	Personal en trabajos exclusivos de oficina.
D	Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general.
F	Conductores de vehículo automóvil de transporte de mercancías que tenga una capacidad de carga útil superior a 3,5 TM.
G	Personal de limpieza en general. Limpieza de edificios y de todo tipo de establecimientos. Limpieza de calles.
H	Vigilantes, guardas, guardas jurados y personal de seguridad.

Sexto.- Pago.

De conformidad con la base decimotercera, tratándose de subvenciones de financiación plurianual, su pago se hará efectivo a los beneficiarios en los siguientes términos:

6.1 La tramitación del pago del primer anticipo, por importe equivalente a la anualidad del 2024 de la subvención concedida, se realizará previa presentación de la documentación para su abono dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución de tal concesión.

6.2. La tramitación del pago del segundo anticipo, por importe equivalente a la anualidad 2025 de la subvención concedida, se realizará previa presentación de la documentación para su abono, finalizando dicho plazo de presentación el día 1 de septiembre de 2025.

Tal y como establece la citada base decimotercera, para el abono del segundo anticipo es necesario la justificación del primer anticipo librado. En caso de que este no sea justificado en su totalidad, el segundo pago será minorado en la cuantía no justificada.

Séptimo.- Justificación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa establecida en la base decimocuarta finalizará el día 2 de marzo de 2026.

El importe unitario de cada módulo de justificación para contratos de un año de duración a jornada completa es el establecido en el apartado quinto relativo a los módulos de justificación, que deberán minorarse en el importe de otras bonificaciones que en cada caso se reciban.

Los Anexos necesarios para la tramitación de la subvención, estarán disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, y se podrán obtener introduciendo la referencia AYUD0226T01, en el buscador de la cabecera.

Octavo.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la contratación temporal de personas desempleadas consideradas en situación o en riesgo de exclusión social a través de Planes de Empleo, tiene la consideración de programa propio.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán, además de por lo dispuesto en la misma y en las bases reguladoras aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 27 de julio de 2017 (BOPA nº 178, de 2 de agosto), modificada por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 3 de septiembre de 2020 (BOPA nº 184 de 22 de septiembre), por cuantas normas vigentes pudieran resultar de aplicación, y en particular, por las siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.
- Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 31 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364064237233652			

- Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, actualizado por Acuerdo de 2 de junio de 2023.

Asimismo, dado que esta convocatoria es objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus, será de aplicación la normativa de los instrumentos financieros de la Unión Europea o supranacionales que en su caso sea de aplicación, y en particular el Reglamento UE 2021/1060, de 24 de junio, de Disposiciones Comunes y el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

	Estado del documento	Original	Página 32 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364064237233652			

